

**MODIFICACIÓN A LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO
EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DE 2025**

El Consejo Universitario, en su sesión ordinaria del 31 de marzo de 2025, aprobó la modificación al Reglamento General de Exámenes, en el artículo 29 para quedar en los términos siguientes:

REGLAMENTO GENERAL DE EXÁMENES

**CAPÍTULO V
DE LAS PERSONAS TUTORAS DE LA LICENCIATURA**

Artículo 28. [...]

Artículo 29.- Podrán ser personas tutoras, o asesoras de licenciatura, cualquier persona integrante del personal académico de la UNAM o de otra institución siempre y cuando cuente con la aprobación del consejo técnico o comité académico correspondiente.

Deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con el grado de licenciatura, especialización, maestría o doctorado. En casos excepcionales el consejo técnico o el comité académico correspondiente otorgarán la dispensa de este requisito.
- II. Estar dedicada a actividades académicas o profesionales relacionadas con la disciplina de la licenciatura correspondiente.
- III. Tener una producción académica o profesional reciente y reconocida.
- IV. Los adicionales que, en su caso, establezca el consejo técnico o comité académico correspondiente.

TRANSITORIO

Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

Aprobada en sesión ordinaria del Consejo Universitario el día 31 de marzo de 2025.

Publicadas en Gaceta UNAM el día 21 de abril de 2025.